



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **A.I. 961**

REF. EXPEDIENTE NÚMERO 17001-33-33-003-2022-00244-00

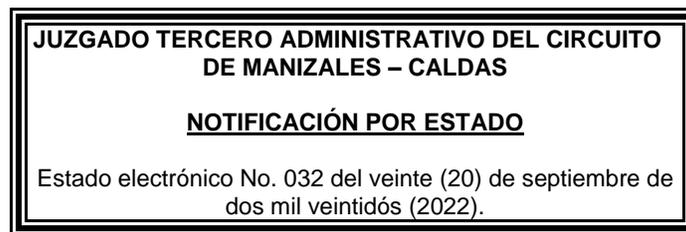
Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, SE ADMITE la demanda que, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promueve Juan Carlos Trejos Gómez en contra de la Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el departamento de Caldas, para su trámite se dispone:

1. Notifíquese este auto personalmente al representante legal de la **NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de dicha entidad, anexándole copia del presente auto, por secretaría se dejará en el expediente constancia del acuse de recibido.
2. Notifíquese por estado a la parte demandante, de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021 y conforme lo prevé el artículo 205 del CPACA.
3. Notifíquese este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, anexándole copia del presente auto, de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.
4. Córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, lo anterior con base en el artículo 172 del CPACA, ello para que el demandado pueda contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición, el término del traslado se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.
5. Los demandados deberán presentar con la contestación de la demanda todas las pruebas que pretendan hacer valer y se encuentren en su poder, informar el lugar donde recibirán las notificaciones personales y comunicaciones procesales, así como su canal digital y/o su dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 175 del CPACA, modificado por el artículo 37 de la ley 2080 de 2021.
6. La contestación de la demanda y sus anexos, deberán presentarse por medios electrónicos al correo del despacho admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de traslado.

7. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la parte demandada deberá allegar el expediente administrativo de la parte demandante, en el que estén contenidos los antecedentes de la actuación objeto del presente medio de control, requisito exigido en el párrafo primero, del artículo 175 del CPACA.
8. Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Dary Yamile Ayala Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.052.156 y tarjeta profesional No. 126.265 del Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN GUILLERMO ÁNGEL TREJOS
JUEZ**



**Firmado Por:
Juan Guillermo Angel Trejos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8e76ce7530ebb196ea76cf20325010797f6ad99ceb83cf8982ec480c274f35**

Documento generado en 15/09/2022 08:29:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**